COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DATT-017-2022

JANER GALVAN CARBONO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.228.292 de Barranquilla, en calidad de Director Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena de indias, actuando en nombre y representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, debidamente facultado según Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, informa a CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S, identificado con NIT 900.635.350 – 3, representado legalmente por ERICH ALBERTO FERNANDEZ MERCADO con la cédula de ciudadanía número 13.473.831 de Cúcuta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DATT-017-2022.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 51.211.293) MCTE, equivalentes a (51,21 SMLMV para el año de aceptación de la oferta esto es 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato de la siguiente forma: **Un pago único previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR,** previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura y certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el SUPERVISOR.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago del contratista, cuando ello fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La entidad no entregará al contratista.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de un (1) mes y quince (15) días sin sobrepasar 31 de diciembre de 2022, contados a partir del Acta de Inicio que impartirá la Supervisión a cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 45, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
217	7 de octubre de 2022	$ 86.870.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 45.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es el Distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato